

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10276.-

VISTO:

El Expediente N° CD-002-L-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora LLANCAO, ESTER, D.N.I. N° 13.251.781, con domicilio en la calle Batilana, Manzana 204, Lote 19, Barrio Islas Malvinas de la Ciudad de Neuquén, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos e Inmuebles en Estado de Abandono, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8769-0000.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.-

Que la actual situación de insolvencia de la peticionante no reviste carácter definitivo y puede modificarse en el tiempo, razón por la cual el beneficio debe estar sujeto a verificación periódica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 023/2005 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2005 el día 09 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2005, celebrada por el Cuerpo el 23 de junio del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

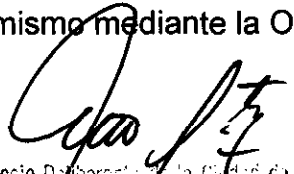
ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, ----- como excepción a la Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, que mantiene con el Municipio la Señora LLANCAO, ESTER, D.N.I. N° 13.251.781, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos e inmuebles en estado de abandono, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8769-0000.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las ----- siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.-

La beneficiaria deberá presentarse cada doce (12) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de la contribuyente, de la suspensión ----- establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

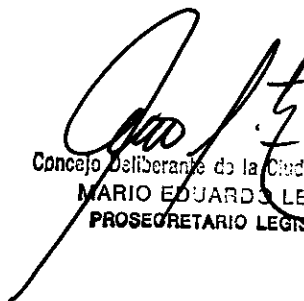
ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente
-----ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará
intereses de ningún tipo.-

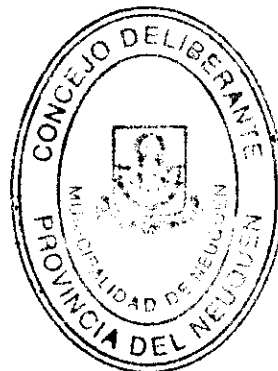
ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° CD-002-L-2004).-**

ES COPIA:
gma.-

FDO: BURGOS.-
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 10276 /2005
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD 002 L 04

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1526
Fecha: 29, 07, 05